



PLAN DE CONVIVENCIA CCEE CISEN

Decreto 32/2019, 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

Indice

I.	I. Introducción	2
II.	II. Diagnóstico del estado de la convivencia en el centro	3
	Objetivos	
	Declaración de objetivos	
III.	III. Los valores de convivencia y los objetivos y prioridades en relación con el proyecto educativo del centro	5
	OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	
IV.	IV. Derechos y deberes de miembros de la Comunidad Educativa	6
	IV. 3. Padres o Tutores	
	IV. 4. Profesores	
	IV. 5. Personal de administración y servicios	
V.	V. Normas de convivencia del centro.....	14
VI.	VI. Faltas y sanciones.....	17
VII.	VII. Estrategias de difusión, seguimiento y evaluación del plan de convivencia.....	21
VIII.	VII. Protocolos de actuación	22
IX.	VIII. Actividades de fomento de buen clima de convivencia.....	24

I. Introducción

● La elaboración del Plan de Convivencia del curso 2019/2020 nace como respuesta al Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

Como antecedente, el Decreto 136/2002, de 25 de julio, por el que se establece el marco regulador de las normas de convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, derogado por el Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, y la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, se detiene en la necesidad de establecer unas normas de convivencia y recoge derechos y obligaciones de todos los miembros de la comunidad educativa en relación con el clima escolar en los centros educativos.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 124 que los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual y que recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes del alumnado y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente para la resolución pacífica de conflictos, con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, la igualdad y la no discriminación. Las normas de convivencia y conducta de los centros son de obligado cumplimiento y deben concretar los deberes de los alumnos y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento, tomando en consideración su situación y condiciones personales.

Por otro lado, la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid y la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid, exige que se incluyan y se reflejen en el plan de convivencia de los centros educativos las diversas situaciones de las personas amparadas por ella, conforme a las definiciones que contienen en relación con los términos Trans y LGTBI.

Por todo lo anterior, el Gobierno de la Comunidad de Madrid quiere dar respuesta, mediante el precitado decreto, a la nueva situación social, estableciendo un marco regulador que permita a los centros escolares, en virtud de la autonomía que la Ley Orgánica de Educación les confiere, elaborar su propio plan de convivencia, así como la normativa que asegure su cumplimiento y establecer actuaciones que promuevan la convivencia y que incluyan a la totalidad de la comunidad educativa.

Nuestro centro, es un centro específico de educación especial, con unidades de infantil, educación básica obligatoria y programa de formación a la transición a la vida adulta, pudiendo escolarizarse niños y jóvenes desde los 3 hasta los 21 años de edad, con distintos diagnósticos.

II. Diagnóstico del estado de la convivencia en el centro

- Desde nuestra comunidad educativa, nos mostramos satisfechos con el Plan de Convivencia que rige nuestro día a día, puesto que ha dado respuesta a la mayoría de los conflictos que se han generado a lo largo del curso y en donde la aplicación del protocolo de actuación no solamente ha sido el adecuado, sino que además ha contado con la aceptación y compromiso de los distintos miembros de la comunidad educativa

La problemática de convivencia que se suele dar en un centro de educación especial, hace referencia principalmente a una carencia o una no aparición de determinadas habilidades, que han de enseñarse explícitamente para que puedan aparecer o desarrollarse.

Nuestro alumnado presenta necesidades educativas como consecuencia de discapacidades intelectuales específicas junto, en muchos casos, a dificultades en el sistema motor y/o sensorial, inherentes dentro de los trastornos del neurodesarrollo enfermedades raras, encefalopatías...

Un número de alumnos presentan alteraciones orgánicas, como hipersensibilidad a determinados estímulos, dificultades perceptivas, dolor o, incluso ataques conductuales de tipo psiquiátrico o trastornos del comportamiento.

Otros alumnos muestran conductas inadecuadas como consecuencia tanto de un exceso de activación (ansiedad, ambiente muy ruidoso) como por defecto de activación (falta de actividades que realizar, aburrimiento).

Unido a un escaso o falta de desarrollo de habilidades y estrategias sociales, por lo que es necesario un aprendizaje y modificación de conductas inapropiadas, no por mala intención, si no por falta de aprendizaje, impulsividad y poco control de sus impulsos.

a) Las agresiones y conductas violentas, producen daño, lesión o malestar a otros e interfiere afectando al ritmo del aula, la tranquilidad y en general al clima de trabajo y convivencia educativo en todos los espacios del centro. Algunas de estas conductas tienen su origen en factores ambientales como el exceso de ruido o activación del entorno, y otras tienen un carácter funcional ante un estímulo no deseado. En casos particulares el origen es debido a predisposiciones biológicas del organismo (fatiga, hiperactividad, trastorno psiquiátrico...).

b) Otro comportamiento grave es la autolesión. Dichas conductas consisten en producir y/o producirse daño físico, generalmente en forma de golpes, arañazos, mordiscos, arrancarse el cabello, etc. En ocasiones se manifiesta como forma de reducir la ansiedad, pero también como forma comunicativa de frustración, llamada de atención, rechazo.

Objetivos



Los objetivos que quieren alcanzar con el presente documento son: regular la convivencia escolar, concretar los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa, así como establecer las normas y procedimientos para la resolución de los conflictos en el marco de la autonomía pedagógica de los centros.

Declaración de objetivos



Con este Plan de Convivencia pretendemos:

- Analizar la realidad del colegio en el terreno de la convivencia y plantear propuestas de actuación.
- Concienciar a todos los miembros de la Comunidad educativa de la necesidad de conocer y respetar los derechos y deberes de los alumnos, profesores, padres y personal de administración y servicios.
- Mejorar las relaciones entre todos los miembros de la Comunidad Educativa, implicándolos en todas las actividades encaminadas a facilitar la convivencia en el Centro.
- Priorizar la educación en valores entre los contenidos del currículo, asignándoles espacios y tiempos específicos.
- Fomentar la implicación de las familias, en la transmisión de valores a sus hijos que favorezcan la convivencia en la familia, en el Centro y en la colaboración con los profesores en la tarea educativa.
- Prevenir los conflictos dentro y entre los distintos sectores de la Comunidad Educativa.
- Establecer mecanismos que favorezcan un buen clima de convivencia digital.
- Valorar el diálogo y la mediación como instrumentos en la resolución de conflictos.
- Fomentar la acción tutorial como actuación para desarrollar la convivencia.
- Desarrollar el interés por el trabajo cooperativo y solidario.
- Trabajar con las Normas de Convivencia en el Centro y adaptarlas a los distintos niveles de edades y secciones del Colegio.
- Reconocer la labor y autoridad del profesorado, tutores y de los miembros de los equipos directivos en la convivencia escolar y la necesaria protección jurídica a sus funciones.
- El compromiso con la prevención y eliminación del acoso escolar y ciberacoso, tanto dentro como fuera de las aulas.

III. Los valores de convivencia y los objetivos y prioridades en relación con el proyecto educativo del centro

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

OBJETO

El Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, tiene por objeto regular la convivencia escolar, concretar los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa, así como establecer las normas y procedimientos para la resolución de los conflictos en el marco de la autonomía pedagógica de los centros.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente decreto será de aplicación tanto en los centros públicos como en los centros privados concertados que impartan enseñanzas no universitarias, si bien la aplicación de aquellos preceptos relativos a competencias de los órganos colegiados y unipersonales se adaptará a la organización interna de dichos centros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y siguientes de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Nuestro centro, es un centro privado concertado que imparte enseñanzas no universitarias, por la Comunidad Autónoma de Madrid. Teniendo unidades concertadas de las etapas de infantil, educación básica obligatoria y el programa de formación para la transición a la vida adulta.

PRINCIPIOS GENERALES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La convivencia escolar en la Comunidad de Madrid se inspira en los siguientes principios, de acuerdo con el artículo 120 de la LOE:

- a. La inclusión de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto por sus derechos y deberes.
- b. La participación y responsabilidad compartida (sociedad, comunidad educativa).
- c. El reconocimiento de la labor y autoridad del profesorado, tutores y de los miembros de los equipos directivos en la convivencia escolar y la necesaria protección jurídica a sus funciones.
- d. El reconocimiento de los padres o tutores en la educación de sus hijos y la importancia de su corresponsabilidad en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- e. El reconocimiento del importante papel del alumnado en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- f. La importancia del carácter educativo y preventivo para regular las acciones relacionadas con la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.

- g. La autonomía de los centros para definir, impulsar y evaluar su propio marco de convivencia dentro de las disposiciones vigentes.
- h. El respeto por las normas del centro como marco de convivencia.
- i. La integración de la convivencia dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- j. La coordinación y colaboración entre las personas, órganos y administraciones para una efectiva labor de construcción de una convivencia pacífica.
- k. El compromiso con la prevención y eliminación del acoso escolar y ciberacoso, tanto dentro como fuera de las aulas.
- l. La resolución pacífica de los conflictos en situaciones de simetría entre iguales para la mejora de la convivencia en el ámbito educativo.
- m. El rechazo de cualquier forma de violencia y la protección de las víctimas.

IV. Derechos y deberes de miembros de la Comunidad Educativa

IV. 1. PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 3 Capítulo I del DECRETO 32/2019, de 9 de Abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia de los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

Principios generales

1. El ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes por parte de la comunidad educativa se realizarán en el marco de los fines y principios que a la actividad educativa contribuye el artículo 2 de la Ley Orgánica 8/1995, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En la aplicación del decreto 32/2019, de 9 de abril, primará el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir. Cuantas medidas se adopten al amparo del precitado decreto deberán tener carácter educativo.
2. La Administración educativa y los centros escolares velarán por el respeto a los derechos y por el cumplimiento de los deberes de los miembros de la comunidad educativa.

IV. 2. ALUMNADO

Artículo 4 y 5 Capítulo II del DECRETO 32/2019, de 9 de Abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia de los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

Alumnado

DERECHOS

- a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
- c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
- d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene su derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
- e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
- f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
- g) A recibir orientación educativa y profesional.
- h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
- i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
- j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
- k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
- l) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.
- m) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.
- n) A recibir las ayudas y los apoyos precios para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas

especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

- o) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

DEBERES

- a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:
 - 1. Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
 - 2. Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros en la educación.
 - 3. Conservar y hacer buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
 - 4. Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
 - 5. Participar en las actividades formativas, y especialmente, en las escolares y complementarias.
- b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
- c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

Además, son deberes de los alumnos:

- a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
- b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.
- c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
- d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

IV. 3. Padres o Tutores

Artículo 6 y 7 Capítulo II del DECRETO 32/2019, de 9 de Abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia de los centros docentes de la Comunidad de Madrid.



Padres o Tutores

DERECHOS

- a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.
- b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
- c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
- d) A estar informados sobre el progreso de aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.
- f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
- g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.
- h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
- i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
- j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo a la normativa vigente.
- k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo a sus propias convicciones.

- m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

DEBERES

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
- e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
- f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
- g) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
- i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
- j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

IV. 4. Profesores

Artículo 8 y 9 Capítulo II del DECRETO 32/2019, de 9 de Abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia de los centros docentes de la Comunidad de Madrid.



Profesores

DERECHOS

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
- d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
- e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
- f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
- g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
- h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo a la normativa vigente.
- i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
- j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
- k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.

- l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

DEBERES

- a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
- c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.
- g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.
- h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.
- i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.
- j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y

experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.

- l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.
- m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- o) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programados por los centros.
- p) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- q) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
- r) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

IV. 5. Personal de administración y servicios

Artículo 10 y 11 Capítulo II del DECRETO 32/2019, de 9 de Abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia de los centros docentes de la Comunidad de Madrid.



Personal de administración y servicios

DERECHOS

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
- b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
- c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
- d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.

- e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
- f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

DEBERES

- a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
- c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
- d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

V. Normas de convivencia del centro

● AMBITO DE APLICACIÓN

Con el objeto de garantizar en los centros educativos la adecuada convivencia, el clima que propicie el aprendizaje y los derechos de los miembros de la comunidad educativa, los centros en el marco de su autonomía elaborarán las normas de organización y funcionamiento y corregirán los actos que realicen los alumnos contrarios a las normas de convivencia tanto en el horario lectivo y en el recinto escolar como cuando tales actos se realicen fuera del centro durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o durante la prestación de servicios complementarios.

● NORMAS DE CONVIVENCIA

Las normas de convivencia concretarán, entre otros aspectos, las estrategias para la prevención y resolución de conflictos, las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento, que deberán ser de carácter educativo y recuperador y tener en cuenta la situación y condiciones personales del alumnado. Se incluirán las normas de convivencia del centro y las pautas para que se elaboren las normas de aula.

Las normas de convivencia del centro definen las características de las conductas que deben promoverse para lograr:

- a) El crecimiento integral de la persona.*
- b) Los fines educativos del centro.*
- c) El desarrollo de la Comunidad Educativa.*
- d) Un buen ambiente educativo y de relación en el Centro.*
- e) El respeto a los derechos de todas las personas que participan en la acción educativa.*

Dichas normas son:

1. Todos los integrantes de la comunidad educativa están obligados al reconocimiento y respeto de los derechos de todos sus miembros, conforme a las disposiciones legales vigentes.
2. Respetar el mobiliario e instalaciones del centro, así como las pertenencias de los demás. La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del Centro conforme a su destino y normas de funcionamiento.
3. El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la Comunidad Educativa y de aquellas otras personas e instrucciones que se relacionan con el centro con ocasión de la realización de las actividades y servicios del mismo.
4. Dentro del centro educativo está totalmente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas, sustancia estupefacientes, psicotrópicas o de síntesis, así como su tenencia.
5. Procurar un ambiente de diálogo. El diálogo directo y respetuoso, con todos, es siempre mejor que la crítica, el desprecio y los malos modos.
6. Respetar las creencias religiosas y morales, libertades, intimidad y convicciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
7. No ejercer violencia física, psicológica o moral sobre ninguna persona, ni conducta de intimidación o amenaza.
8. Asistir a clases con puntualidad así como mostrar una actitud activa y positiva en las mismas.
9. Tener un trato respetuoso con los profesores y personal al servicio del centro.
10. Obediencia a las indicaciones de los profesores, educadores y del personal no docente.
11. No está permitido el uso de teléfonos móviles, MP3 u otros aparatos electrónicos en todas las instalaciones del colegio.
12. - *El cuidado en el aseo e imagen personal y la observancia de las normas del Centro sobre esta materia.*
13. No discriminar a nadie por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social y la tolerancia ante la diversidad.

14. Los alumnos deben mantener unas condiciones de trabajo, para ello deben:
- Traer el material de la asignatura.

- Mantener silencio en el desarrollo de la clase, facilitando así la explicación al profesor y cuando intervenga algún compañero.

- Colaborar y trabajar en clase cuando así lo requiera el profesor.

15. Aquellos alumnos cuyo comportamiento general no garantice su adecuada participación en una actividad extraescolar podrán ser excluidos de participar en la misma. Siendo atendido en otro grupo o por el personal que se estime oportuno.

16. La corrección en el trato social, en especial mediante el empleo de un lenguaje correcto y educado.

17. El interés por realizar el propio trabajo y función con responsabilidad.

18. El respeto por el trabajo y función de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

19. La lealtad y ética en el desarrollo de la vida escolar.

20. La actitud positiva ante los avisos y correcciones.



CUALIDADES DEL EQUIPO DEL CENTRO

La tarea de educar presupone en quien la ejerce unas cualidades personales de competencia, actitudes, ilusión profesional e interés por mejorar de continuo la propia formación, junto a la madurez personal y el equilibrio emocional indispensables en quien debe orientar a otros. Por otra parte, como en cualquier relación personal, el empeño por cuidar habitualmente los pequeños detalles de delicadeza en el trato, la sonrisa habitual, el modo de vestir y de expresarse, los pormenores que reflejan tono humano, facilitan el clima de profesionalidad y la confianza mutua necesarios para que se pueda producir un verdadero diálogo.

El respeto hacia las personas estará presente en la educación impartida, un buen clima, el entorno adecuado, una actitud positiva junto al trabajo bien hecho, potenciarán el mayor bienestar emocional y desarrollo en el alumno.

Por tanto ha de primar un clima de confianza y seguridad que ayude a que todos se sientan personalmente acogidos, en detalles como llamar a cada persona por su nombre, mirar cuando se habla, escuchar con atención, respetar el ritmo de trabajo de cada uno, confiar en sus capacidades, buscando siempre el mayor desarrollo y autonomía de cada persona, sin prejuicios o establecer límites ni estereotipos.

Convertimos en aliciente, ayuda y cercanía. Los estímulos positivos suelen ser más efectivos que las correcciones o castigos, fomentando siempre sus capacidades y mejorando sus dificultades. Promover la autonomía sin dependencias, que fomente que cada familia y alumno acepte la responsabilidad de sus decisiones, que piensen y decidan por sí mismos según sus posibilidades y grado de madurez personal.

VI. Faltas y sanciones

TIPOS DE CONDUCTA Y MEDIDAS CORRECTORAS

Se considerarán faltas de disciplina las conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas por el Centro.

Las infracciones tipificadas en el decreto 32/2019, de 9 de abril se denominan faltas y se clasifican en leves, graves y muy graves. La tipificación de las mismas, así como las medidas correctoras figuran en las normas de convivencia del centro y se atenderán a lo dispuesto en el decreto 32/2019, de 9 de abril. Asimismo, se tendrán en cuenta circunstancias atenuantes o agravantes.

En las normas de convivencia se incluirán, entre otras, las relativas a las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, el uso y cuidado de los espacios y recursos del centro, la actitud y comportamiento durante las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, la puntualidad y la asistencia y el uso de objetos y dispositivos de uso personal que pudieran obstaculizar el normal desarrollo de las actividades del centro.

Las medidas correctoras de las conductas contrarias a las normas de convivencia tendrán como objetivo principal el cese de dichas conductas.

FALTAS LEVES

TIPIFICACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS DE LAS FALTAS LEVES

Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

Las faltas leves se corregirán de forma inmediata.

Medidas correctoras:

- Amonestación verbal o por escrito.
- Expulsión de la sesión de la clase o actividad con comparecencia inmediata ante el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.

FALTAS GRAVES

TIIFICACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS DE LAS FALTAS GRAVES

Medidas correctoras:

- La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
- Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta acometida afecte a dichos servicios, y por un periodo máximo de un mes.
- Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
- Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

FALTAS MUY GRAVES

TIIFICACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS DE LAS FALTAS MUY GRAVES

Medidas correctoras:

- Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro, o si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un periodo máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
- Cambio de grupo del alumno.
- Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
- Expulsión definitiva del centro.

INASISTENCIA A CLASE

● Medida correctora

La medida correctora de inasistencia injustificada a clase será impuesta por el tutor de la misma.

Pérdida del derecho de evaluación

Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen el máximo de faltas fijado en el plan de convivencia para la pérdida del derecho a la evaluación continua se concretarán para cada asignatura en la correspondiente programación didáctica. Así como en las programaciones de cada departamento del personal complementario de apoyo a la educación.

PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN

● Procedimiento ordinario

1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto de las faltas leves.
2. Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas graves o en las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro.
3. En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

Tramitación del procedimiento disciplinario ordinario

1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 37.1 del decreto 32/2019 de 9 de abril. Este comunicará al jefe de estudios la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.
2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, el jefe de estudios oír a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.
3. Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos

previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.

4. El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.

5. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

Procedimiento disciplinario especial

El expediente disciplinario

El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46.2, del decreto 32/2019 de 9 de abril.

Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales

1. El director del centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro. Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.

2. El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

Instrucción del expediente

1. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o tutores.

2. Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.

3. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.

4. A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.

5. El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

Resolución del expediente

1. El instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.

2. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

VI. Estrategias de difusión, seguimiento y evaluación del plan de convivencia

ESTRATEGIAS DE DIFUSIÓN

- Una vez finalizada la elaboración del Plan de Convivencia, se dará a conocer al Consejo Escolar, para su aprobación, y al Claustro de profesores para su información. A partir de ese momento se procederá a su difusión a través de la página web del colegio www.fundacioncisen.com

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

● **MEMORIA ANUAL DE EVALUACIÓN DE LA CONVIVENCIA**

Al final de cada curso escolar se elaborará la memoria del plan de convivencia, que se incorporará a la memoria final de curso. Corresponderá al equipo directivo y a la comisión de convivencia la elaboración de la memoria, que será presentada al Claustro de profesores y al Consejo Escolar para informarla.

Durante el primer mes de cada curso escolar, la comisión de convivencia analizará y valorará las propuestas de modificación de su plan de convivencia reflejadas en la memoria anual precedente y las que hayan podido ser realizadas por la Inspección educativa, a partir de las cuales se propondrán las modificaciones que se consideren convenientes. Dichas modificaciones, si resultasen aprobadas por el director del centro, se incorporarán a la programación general anual, previa información al Claustro de profesores y al Consejo Escolar.

Plan de Acción tutorial en el que se establecen una serie de medidas que inciden directamente en la mejora de las relaciones con un seguimiento y contacto continuo con las familias, de forma presencial; además se valorará la información telefónica y por escrito. Los responsables de la comunicación serán fundamentalmente el tutor, la orientadora y la directora.

Jornadas de convivencia en las que las familias tengan un papel activo en el desarrollo de actividades.

Actividades, espacios y tiempos que permiten mejorar las relaciones En un centro de educación especial las actividades están casi siempre encaminadas a facilitar al alumnado herramientas personales y sociales que faciliten su desenvolvimiento y por tanto, redundan en la mejora de la convivencia.

Dar a conocer anualmente los derechos y deberes del alumnado y profesorado en las clases.

Debatir y proponer sobre las normas de convivencia cada curso escolar dentro de cada grupo.

Acciones de mejora de la formación del profesorado y familias

VII. Protocolos de actuación

● Se activarán distintos protocolos de actuación según la falta cometida:

- a) **FALTAS LEVES** Hechos ocurridos en el aula El profesor tomará la medida oportuna e informará al orientador. Después informarán a la familia, Jefatura de Estudios y/o Dirección si se considera adecuado. Hechos ocurridos fuera de aula Se informará al tutor de lo sucedido. Si es necesario se informará al orientador de las medidas tomadas, a la familia y dirección si se considera oportuno.
- b) **FALTAS GRAVES** El tutor se reunirá con el orientador para consensuar la medida de corrección adecuada. Se informará a la familia y al equipo directivo.
- c) **FALTAS MUY GRAVES** Reunión del equipo educativo y del equipo directivo. El director decidirá la sanción e informará a la familia por escrito, así como al Consejo Escolar del incidente y las medidas tomadas.

● **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE INCIDENTES VIOLENTOS.**

1. Separar al alumno.
2. Llamar a los profesionales necesarios para, sostener con la menor fuerza necesaria (proteger cabeza, piernas, brazos) impedir que el alumno agrede o se autoagrede. El resto de profesionales se llevarán a los demás alumnos.
3. Los profesionales que se queden por seguridad evitarán permanecer dentro de la escena, evitando así incrementar el estrés de los alumnos.
4. Dirigir la situación hacia la calma y la normalidad. Hablar tranquilo y no regañar.

5. Llamar al orientador para que asesore en la resolución del conflicto y el tipo de intervención

6. Avisar al equipo directivo.

7. Si en breve periodo (5-10 minutos) la crisis no remite, el orientador indicará la necesidad de avisar al 112.

8. Que decidan los facultativos del 112. 9. Comunicación a la familia.

Ante trastornos de conducta se realizan distintos protocolos de actuación individualizados ante la conducta agresiva para cada caso, de manera resumida se detalla a continuación:

PROGRAMA DE APOYO CONDUCTUAL POSITIVO

Se recoge una breve historia del alumno, resumen de la evaluación funcional, variables estructurales del organismo, antecedentes, respuestas, consecuentes, medidas y pautas de acción.

PROTOCOLO DE CONTENCIÓN FÍSICA

Como última medida, en caso de peligrar la integridad física del propio alumno, iguales o adultos.

Se informará a la familia mediante un consentimiento informado de la utilización de intervenciones físicas, en el cual se informa sobre el plan de intervención general, sobre la intervención física, sobre los mecanismos de control y revisión de la misma y los beneficios y riesgos de la intervención física.

Acciones previas

Antes de la contención física se intentará en la mayoría de los casos la CONTENCIÓN VERBAL, asegurarse que la situación no se ha podido reducir verbalmente y con apoyo visual y signado. No buscar la confrontación de ideas, razones... sino alianzas sencillas que lo tranquilicen y refuercen su sentido de la realidad.

Acciones frente a agresiones:

Se intenta tranquilizarle buscando un espacio seguro.

- Se buscará un lugar seguro para él y para el resto de personas presentes (tanto iguales como adultos).
- Si no puede permanecer en el mismo sitio por seguridad, se procederá a llevarle fuera del aula, o fuera del patio, saliendo del ambiente en el que se encuentre. Habiendo un adulto pendiente de él en dicho momento.
- Si vuelve a la calma se introduce de nuevo en la actividad que estaba desarrollando en dicho momento.

VIII. Actividades de fomento de buen clima de convivencia

PROYECTO +CAPACIDADES

i Dentro del Proyecto +Capacidades, desde el colegio, se apuesta por el bienestar emocional de los alumnos, a través de valoraciones del alumno, de las familias, de los profesionales y del propio entorno educativo.

Uno de nuestros objetivos es “Rediseñar la escuela” consistente en crear en nuestro colegio de Educación Especial espacios físicos y sensoriales adaptados al alumnado, que favorezcan su relación con el entorno y que refuercen su comunicación, creando contextos que garanticen sentimientos de protección y seguridad. También se crearán espacios para favorecer el aprendizaje y el descanso, que a la vez de reducir el estrés y la ansiedad, también potencien la concentración, la creatividad, la inteligencia emocional, la psicomotricidad y la convivencia.

Se trata de un proyecto piloto de la Fundación CISEN, en el que el Colegio CISEN va a participar en el desarrollo de distintos programas de salud:

- Ø Bienestar emocional en el aula.
- Ø Felices sueños.
- Ø El intestino y las emociones.
- Ø Estrés: la epidemia del siglo XXI.
- Ø Controlemos el peso.

El programa para los alumnos/as del Centro de Educación Especial CISEN que deseen participar en él.

El objetivo es poder realizar una exhaustiva evaluación del bienestar emocional de niñas/os y jóvenes con discapacidad intelectual, en el centro educativo, desde diferentes perspectivas profesionales, con el fin de poder detectar posibles riesgos de estrés, alteraciones de la salud mental y/o desajustes emocionales.

Así como ayudar a implementar las condiciones adecuadas, tanto en el ámbito educativo como en el familiar, para que las personas con discapacidad intelectual puedan desarrollar al máximo sus capacidades de aprendizaje y consigan una mayor inclusión en la sociedad.

Se evaluarán factores sociales (calidad de vida del alumno/a y de la familia), sanitarios (revisión médica, informe neurológico, perfil bionutricional, screening de neurotransmisores), de destrezas y procesamiento del alumno/a (inventario

de destrezas adaptativas, perfil sensorial 2 de Pearson...), así como la evaluación del espacio físico (centro educativo).

A partir de los resultados obtenidos, se realizará un **informe individual de valoración del “estado de bienestar emocional” del alumno**, proponiendo un plan personalizado de actuación para cada uno de ellos. Y también se tratará de potenciar la sinergia y el trabajo interdisciplinar entre los diferentes profesionales que trabajan o atienden al alumno/a.